



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00236/2023

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0180/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. María de Lourdes González Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/0233/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c. e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
HEMICÁMERA  
09 MAR 2023  
Recibió: Rosa Soriano  
Hora: 11:41 hrs

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
09/03/23  
FOLIO:  
FECHA: 09/03/23  
HORA: 14:40  
RECIBÍÓ: Gny  
c/ anexo





236

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2023  
AGAM/DEUTAIPPD/0180/2023

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México**  
**P r e s e n t e.**

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00024.3/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple de los Oficios No. AGAM/DGSU/0535/2023, firmados por la Ing. Ligia Ileana Mouliné Adame, Directora General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

***“Único.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías, para que en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), implementen campañas permanente y masivas, de información y concientización entre la población de cada una de sus demarcaciones, respecto al urgente cuidado del agua ante el estiaje que se vive actualmente en el sistema Cutzamala, fomentando entre sus habitantes, una nueva cultura que permita crear el buen hábito de un correcto uso y consumo racional y moderado de este vital líquido”.***

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**

**[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)**



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Atendió Folio S.P. 202300634





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**  
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Folio DEUTAIPPD 0151

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVIII y XXXI; 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ:  
ALFM

REVISÓ:  
VSN

AUTORIZÓ:



Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)



Ciudad de México a **28** de febrero de 2023.

AGAM/DGSU/**0535**/2023

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**

Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo

**PRESENTE**

En relación el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0118/2023 de fecha 10 de febrero del año en curso; en donde hace referencia al similar del Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General de Jurídico y Enlace legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en donde hace de conocimiento el punto de acuerdo correspondiente a: *"...implementar campañas permanentes y masivas de información y concientización entre la población de cada una de sus demarcaciones, respecto al urgente cuidado del agua ante el estiaje que se vive actualmente en el sistema Cutzamala, fomentando entre sus habitantes una nueva cultura que permita crear el buen hábito de un correcto uso y consumo racional y moderado de este vital líquido"*.

Al respecto me permito informarle que esta Dirección General de Servicios Urbanos a mi cargo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Cultura del Agua ha venido realizando una campaña permanente durante la presente administración a través de diferentes acciones y actividades; al respecto me permito mencionar la realizada de mayo del 2022 a febrero del 2023 mediante el Programa Un Planetario en tu Escuela / Plaza, en donde hemos tenido contacto con 11,706 personas entre alumnos, docentes, personal administrativo, vecinos y organizaciones tanto vecinales como sociales de esta Alcaldía, en donde a través de una experiencia audiovisual se fomenta la "Cultura del Cuidado del Agua" entre otros temas del medio ambiente; lo anterior en 50 escuelas y/o lugares públicos mediante 266 proyecciones audio visuales; para los siguientes meses de marzo a mayo están consideradas 20 escuelas más.

Adicional a la anterior, para la presente temporada de estiaje (Marzo- Mayo 2023) se repartirán 3,000 dpticos en las diferentes colonias, barrios y Unidades Habitacionales de la demarcación por personal de la Subdirección de Conservación del Medio Ambiente así como botones y pegotes alusivos a la campaña "El cuidado del medio ambiente y el agua... es responsabilidad de todos".



Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente  
La Directora General de Servicios Urbanos

Ing. Ligia Reana Mouliné Adame  
[adgsu@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgsu@agam.cdmx.gob.mx)

- C.c.p.
- Lic. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular Alcaldía Gustavo A. madero. Para su conocimiento.
  - Arq. Manuel Castellanos de la Vega.- Coordinador de Control y Seguimiento de la DGSU.- Mismo efecto.
  - Mtro. Luis Martín Angeles Valencia.- Subdirector de Conservación del Medio Ambiente.- Para conocimiento y coordinación.
  - Mtro. Cesar Medina Carrasco.- JUD de Educación Ambiental y Cultura del Agua.- Para conocimiento y operación.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma puede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
CAMC

Revisó  
LMAV

Analizó  
LMA

Autorizó  
LMA